



Filial de

**FREEPORT-McMORAN**

Sociedad Contractual Minera El Abra



Departamento de Contratos - GSC

## CLAÚSULAS ESPECIALES PARA ÓRDENES DE SERVICIO

### 1. INFORMACION Y REQUERIMIENTOS PREVIOS AL INICIO DE UN SERVICIO.

1.1. Previo al inicio del Servicio el **CONTRATISTA** adjudicado deberá entregar a la empresa Encargada de la Acreditación del personal, la siguiente información:

- Listado del Personal que asistirá a la faena (nombre, RUT, cargo).
- Listado de Vehículos y Maquinaria involucrada (marca, modelo, año, número de patente).
- Certificado de Afiliación a Mutualidad.
- Certificado de Asistencia a Charlas de Inducción de Seguridad del personal del **CONTRATISTA**, sus Supervisores y Prevencionista de Riesgos.
- Certificados Médicos Preocupacionales del personal asignado a la faena.

Todo el personal involucrado en el servicio deberá asistir obligatoriamente a la Charla de Inducción en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente impartida por **SCMEA**, y cuando el servicio contratado así lo requiera, el **CONTRATISTA** deberá además realizar la Charla para Tránsito Mina u otra que oportunamente indicará el Coordinador del Servicios por parte de **SCMEA**.

1.2. Las Charlas serán impartidas a los Contratistas en los horarios y Lugar indicados por Prevención de Riesgos.

1.3. Los Servicios no podrán ser iniciados si no se cuenta con la Orden de Servicio y las presentes cláusulas debidamente firmada, con el personal **CONTRATISTA** con sus Charlas realizadas y con la siguiente documentación cargadas a la plataforma de acreditación:

- Cronograma de actividades.
- Programa de prevención de riesgos del servicio e inventario de riesgos (ITC).
- Carta tipo inicio de actividades, firmada por el representante legal.

### 2. DOCUMENTOS A ENTREGAR CON ESTADO DE PAGO.

Hasta el día 19 de cada mes, el **CONTRATISTA** entregará al Administrador del Contrato por parte de **SCMEA**, un Estado de Pago respecto de los Servicios materialmente ejecutados durante el mes (desde el día 20 del mes anterior al 19 del mes en curso). Para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales, establecidas en la Ley 20.123, el **CONTRATISTA** deberá presentar a contraloría la siguiente documentación:

- Certificado (original) de antecedentes Laborales y provisionales emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F-30). Sin antecedentes.
- Certificado (original) de cumplimiento de obligaciones Laborales y Provisionales, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F-30-1), señalando que éstas han sido declaradas y pagadas.
- Certificado de deuda de Tesorería General de la República (actualizado y sin deudas)
- Copia de Formulario N° 29 (pago mensual de IVA.) del periodo mensual.
- Planilla Excel según formato de **SCMEA**, con información de los trabajadores que se desempeñan en la faena, las nuevas contrataciones y aquellos desvinculados.
- Copia de Contratos de trabajo, de aquellos nuevos trabajadores que se desempeñarán en los servicios objeto del Contrato (fotocopia).
- Cuando corresponda, copia de finiquitos firmados de aquellos trabajadores desvinculados y que se desempeñaban en los servicios objeto del Contrato (fotocopia).
- Planillas de cotizaciones provisionales declaradas y pagadas, de todos los organismos de previsión, por período mensual (fotocopia).
- Comprobante de pago de remuneraciones mensuales, con la firma del respectivo trabajador por período mensual (fotocopia).
- Libro Auxiliar de remuneraciones por periodo mensual (fotocopia).
- Informe de Accidentes de Empresas contratistas presentado al departamento de Prevención de Riesgos de **SCMEA**, correspondiente al mes facturado.



**SCMEA** revisará dicho Estado de Pago dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción y, si lo aprueba, informará al **CONTRATISTA** mediante comunicado escrito (vía mail), para que pueda emitir la factura correspondiente.

### **3. PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

Por la correcta y oportuna prestación del Servicio contratado, **SCMEA** realizará el pago (en Pesos Chilenos) transcurridos 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura. El proveedor deberá emitir su factura considerando la información en la cabecera de la orden y enviarla a la unidad de cuentas por pagar de la compañía a:

- Correo Apumanque casilla 27160, Santiago, Chile.
- Factura electrónica al email: [dte.cl@invoicing.signature-cloud.com](mailto:dte.cl@invoicing.signature-cloud.com)

La factura deberá indicar el número de la **Orden de Facturación** previamente emitida por el administrador de contratos de **SCMEA**. En toda la documentación de cobro, ya sea el Estado de Pago y/o la factura, el **CONTRATISTA** deberá siempre hacer referencia al número de la Orden de Servicio e indicar el período al cual corresponde el cobro.

**SCMEA** no cursará pago alguno al **CONTRATISTA** si éste no presenta oportunamente toda la documentación señalada precedentemente y/o no indica el número de Orden de Facturación correspondiente.

**SCMEA** realizará sus pagos en moneda nacional (pesos chilenos) a más tardar el último día hábil de la semana más próxima al vencimiento del plazo establecido por las partes.

### **4. DOCUMENTOS INTEGRANTES**

Para todos los efectos legales, se considerarán parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos que serán dominados Regulaciones Generales Obligatorias para Contratos, Órdenes de Servicio y Órdenes de Compra:

1. Clausulas Especiales Para Ordenes de Servicio.
2. Condiciones del Sitio (Site Conditions).
3. Política de Salud y Seguridad.
4. Código de Conducta del Proveedor.
5. Principio De Conducta Empresarial de FMI.
6. Política Ambiental de Freeport-McMoRan Inc.
7. Política Comunitaria de Freeport-McMoRan Inc.
8. Política de Diversidad, Inclusión, Igualdad de Género y Conciliación de la Visa Laboral, Familiar y Personal NCH3262.
9. FCX-16 Política de Seguridad de Buses.
10. PINpo 001 Procedimiento Ingreso Personas y Empresas Contratistas.
11. GSSre0013 Reglamento Especial Para Empresas Contratistas y Sub Contratistas de SCMEA.
12. GMAMA007 Manual De Manejo Ambiental Para Empresas Contratistas y Subcontratistas.
13. GABpo002 Procedimiento Control de Transporte de Sustancias Peligrosas en SCM El Abra.
14. Requerimientos Para Acreditar Exámenes en el D.S.O.
15. SGSma0001 Manual de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
16. GMapo001 Procedimiento de Manejo Residuos.
17. SGspe001 Procedimiento Desarrollo de Inventarios Críticos y Controles.
18. R1 Sgspe01 Matriz Integrada de Evaluación de Riesgos Seguridad- Salud- Daño a la Propiedad.
19. PApr 017 Manual de Seguridad Humana Ante Emergencia.
20. GISpo0111 Procedimiento Permiso de Excavación y/o Perforación.
21. GSSpo014 Procedimiento Operacional Permiso General de Trabajo Seguro.
22. GSSpo016 Procedimiento Operacional Instalación de Faena.
23. SGSre006 Reglamento Interno de Conducción de Vehículos En SCM El Abra.
24. GSSpe 006 Reglamento de Uso y Distribución de Equipo de Protección Personal y Ropa de Trabajo.
25. GAre 002 Reglamento Sistema de Bloqueo, Tarjeteo y Verificación de Equipos.
26. FCX-04 Bloqueo/Tarjeteo/Prueba (LOTOTO) (Control de Fuentes de Energía Peligrosa).



27. Riesgo de Fatalidades Introducción Nuevos Logos 2018.
28. R2 GSSpo 0027 Informe de Investigación de Incidentes.
29. R1 GSSpo 0027 Informe Preliminar.
30. GSSin 0042 Instructivo Seguimiento y Aclimatación de Ingreso a Faena.
31. Procedimiento Operacional de Aeronaves Operadas a Distancia RPAS
32. GABpo027 Procedimiento Estructural Proceso Revisión de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de Empresas Colaboradoras

Los documentos indicados precedentemente podrán ser descargados del siguiente link <https://publicportal.fmi.com/ElAbra>, en caso de no poder acceder a dicho portal online, será responsabilidad del **CONTRATISTA** solicitarlos al Departamento de Contratos de la Gerencia de Abastecimiento de SCMEA, los cuales el **CONTRATISTA** declara aceptar y entender en su totalidad.

Dentro de las políticas de **SCMEA** enfatizamos que sólo podrán iniciar los Servicios en faena si cuentan con toda la documentación exigida para el Servicio, aprobada en los sistemas computacionales (sistema de ingreso **SCMEA**), además de contar con la debida autorización del administrador del Contrato de **SCMEA**., los tiempos asociados a los procesos de acreditación una vez adjudicados serán de exclusiva responsabilidad de la empresa **CONTRATISTA**.

Del mismo modo antes de iniciar el Servicio en faena, agradeceremos solicitar a su Administrador de Contratos de **SCMEA**, documentos sobre reglamentos internos y políticas de nuestra Compañía, cuya lectura, comprensión y aceptación son imprescindibles para que cualquier empresa **CONTRATISTA** pueda prestar servicios en nuestra faena.

En el caso de existir alguna diferencia o discrepancia entre lo indicado en la documentación citada y lo señalado en la Orden de Servicio y sus documentos integrantes, prevalecerá lo expresado en este último.

##### **5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

Serán obligaciones del **CONTRATISTA** todas aquellas que la naturaleza del servicio materia de la Orden de Servicio y sus documentos integrantes le imponga y, en particular las siguientes:

- a. Prestará los Servicios en forma completa, segura y oportuna y en estricta concordancia con las normas, reglamentos y documentos que rigen los mismos.
- b. La Orden de Servicio dará origen a un régimen legal de trabajo en subcontratación, respecto de los trabajadores asignados por el **CONTRATISTA** a la ejecución de los Servicios contratadas por **SCMEA**, en los términos establecidos en los artículos 183-C y siguientes del Código del Trabajo y en el artículo 66 bis de la Ley 16.744 y en los respectivos cuerpos reglamentarios contenidos en el DS 319, del 13 de diciembre de 2006 y en el DS 76, de 14 de diciembre de 2006, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- c. Según lo anteriormente expuesto, el **CONTRATISTA** adoptará toda medida, legal o de otro orden, que sea necesaria para configurar una dependencia real y reconocible de sus propios trabajadores a él, con entera exclusión de **SCMEA**. De la misma manera, exigirá a sus subcontratistas la adopción de las medidas necesarias para establecer con claridad los vínculos de dependencia de sus respectivos trabajadores.
- d. Considerará en su conjunto todos los antecedentes técnicos y administrativos de que disponga con ocasión del Servicio, de manera que los trabajos, materiales y suministros especificados en uno de ellos y no mencionados ni mostrados en otros, deberán ejecutarse o suministrarse como si hubiesen sido incluidos en todos.
- e. El **CONTRATISTA** cumplirá, sin que ello implique costo alguno para **SCMEA**, todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, decretos, avisos y requerimientos de carácter laboral, previsional y/o de seguridad social de las autoridades gubernamentales, incluyendo, entre otras, aquellas relacionadas con la contratación de trabajadores, la construcción, la minería y toda otra relacionada a la naturaleza de la ejecución de los Servicios. Se entenderán incluidas dentro de las obligaciones laborales las



Filial de

**FREEMPORT-McMoRAN**

Sociedad Contractual Minera El Abra



Departamento de Contratos - GSC

indemnizaciones legales que por terminación de contratos de trabajo corresponda percibir a los trabajadores del **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas. El **CONTRATISTA** será responsable por cualquier incumplimiento de las antedichas normas, relacionadas con la ejecución de los Servicios, debiendo remediar tal incumplimiento a su propio costo. El **CONTRATISTA**, a requerimiento de **SCMEA**, deberá acreditar el cumplimiento de dichas leyes, reglamentos, ordenanzas, decretos, avisos y requerimientos, como, asimismo el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

- f. Proveerá seguro médico y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a sus trabajadores, conforme lo establece la ley 16.744.
- g. El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las zonas de ejecución de los Servicios, lo que incluye proporcionar a todos ellos la información e implementos de seguridad necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá vigilar el cumplimiento estricto de la normativa de higiene y seguridad por parte de sus Subcontratistas respecto a los trabajadores de éstos.
- h. Permitirá que en todo momento el representante de **SCMEA**, sus superiores jerárquicos, o las personas que éstos designen, o el Administrador del Contrato, visiten e inspeccionen los equipos y lugares en que se ejecuta el Servicio.
- i. En el evento que para la ejecución de los Servicios el **CONTRATISTA** requiera aplicar un sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descansos, éste se obliga a obtener y mantener la autorización correspondiente de la Inspección del Trabajo, aplicándola con estricta sujeción a las condiciones de trabajo aprobadas por el órgano administrativo y presentarla oportunamente a **SCMEA** para su conocimiento y registro.
- j. Junto con presentar oportunamente **SCMEA** una nómina con el personal asignado para desarrollar labores en los Servicios contratados, que deberá mantenerse actualizada, el **CONTRATISTA** deberá emitir una declaración jurada notarial en que se indique que ninguno de sus trabajadores incluidos en esa nómina realiza labores en las jornadas de descanso legal que le correspondan, sea con respecto a dichos Servicios o a cualesquiera otros servicios contratados por el empleador en otros recintos o empresas, salvo bajo circunstancias extraordinarias que permita la legislación vigente. Asimismo, cada trabajador incorporado a dicha nómina deberá suscribir, junto con el respectivo contrato de trabajo, una declaración jurada simple en idéntico sentido, en que deje constancia personal que no realiza ni realizará labores en las jornadas de descanso legal que le correspondan, con respecto a los servicios contratados por su empleador en cualesquiera recintos o empresas, salvo bajo circunstancias extraordinarias que permita la legislación vigente y que le sean oportunamente informadas por su empleador.
- k. Los cambios de la jornada laboral no podrán ser utilizados como argumento para requerir un incremento del Precio del Contrato, exceptuando aquellos cambios producto de modificaciones a la legislación laboral vigente que pudieren afectar los costos del **CONTRATISTA**, una vez realizados los ajustes orientados a la optimización de los recursos asignados.
- l. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener a **SCMEA** indemne de todo reclamo, demanda o cualquier otro tipo de acción de terceros tendiente a exigir responsabilidad de **SCMEA**, así como de cualquier daño, costo y/o gasto en que incurra **SCMEA** a consecuencia de ello (incluidos, pero no limitados a honorarios de abogados debidamente acreditados y costas judiciales) que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes. El **CONTRATISTA** deberá entregar prontamente a **SCMEA** copia de cualquier notificación o reclamo, relacionada con cualquier reclamo o acción legal que pudiera eventualmente afectar a **SCMEA**, o por el cual **SCMEA** pudiera resultar responsable, incluso si **SCMEA** no fuera parte en el juicio o reclamo. En consecuencia, cualquier costo en que incurra **SCMEA** producto de lo anterior será descontado del Estado de Pago más cercano a la fecha de facturación, o descontado de la Boleta de Garantía de fiel Cumplimiento del Servicio si la hubiese. En el evento de no existir Estados de Pago pendientes o no ser suficientes para cubrir los costos antes mencionados, el **CONTRATISTA** se obliga a cubrirlos íntegramente, y declarar la inexistencia de responsabilidad de parte de **SCMEA** por las actuaciones objeto de los reclamos, demandas u otras acciones antes mencionadas.



Filial de

**FREEPORT-McMoRAN**

Sociedad Contractual Minera El Abra



Departamento de Contratos - GSC

- m. Ejecutará los Servicios que se encargan teniendo especial cuidado de no perjudicar ni entorpecer de manera alguna las operaciones de **SCMEA** o de terceros que presten servicios para ésta.
- n. El **CONTRATISTA** se obliga, en este acto, a mantener como integrantes de su fuerza laboral para la ejecución de los Servicios, sólo a personas idóneas, y velará porque sus subcontratistas cumplan con esta obligación.
- o. No divulgará ni usará para fines distintos a los relacionados con el Servicio encomendado, la información aportada por **SCMEA**, como asimismo antecedentes de los servicios prestados o resultantes de éste, obligación que se hace extensiva a todos sus trabajadores.
- p. Velará porque su personal se mantenga y circule exclusivamente por las zonas en que desarrolle sus Servicios, evitando entrar o circular por zonas restringidas. La inobservancia de esta disposición será motivo de sanción de acuerdo a las normas internas de **SCMEA**.
- q. **SCMEA** estará facultada para exigir al **CONTRATISTA** y, por su intermedio, a sus subcontratistas, la formalización del respectivo contrato de trabajo de personas que aparecieran trabajando en forma independiente, si por la naturaleza de los mismos o por su aplicación práctica, se estimara que efectivamente existe un vínculo de subordinación y dependencia.
- r. El **CONTRATISTA** será plenamente responsable de informar a **SCMEA**, tan pronto como sepa de ello, de cualquier notificación de demanda laboral o inspección que reciba, así como de situaciones que puedan derivar en conflictos laborales de cualquier naturaleza.
- s. El **CONTRATISTA** cooperará diligentemente en toda auditoría o inspección que le sea solicitada por **SCMEA** y/o autoridades gubernamentales competentes. Asimismo, cuando **SCMEA** lo solicite, tendrá derecho a ser informada por el **CONTRATISTA** sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste les corresponda respecto a sus trabajadores, como, asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales aludidas precedentemente, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley y sus reglamentos. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento **SCMEA** podrá solicitar al **CONTRATISTA** la acreditación del cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, mediante cualquier mecanismo de auditoría laboral que establezca **SCMEA**, sea con medios propios o externos. Requerido que sea el **CONTRATISTA** por **SCMEA** para acreditar cualesquiera de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, la debida acreditación por el **CONTRATISTA** será condición esencial para la aprobación del estado de pago.
- t. El **CONTRATISTA** será el único y absoluto responsable de relacionarse con la prensa y los medios de comunicación y, en general, encargarse de la relaciones públicas y familiares respecto de cualquier accidente que afecte a alguno de sus trabajadores. Esta obligación, que **SCMEA** califica de esencial y determinante respecto del **CONTRATISTA**, no obstará a la facultad que tiene la primera de emitir sus propios comunicados y declaraciones, ni tampoco privará a ésta de ejercer paralelamente la facultad que se regula en la presente cláusula en caso que, a su exclusivo arbitrio, lo estime conveniente.
- u. La empresa **CONTRATISTA** se obliga a proporcionar un registro actualizado de la dotación de trabajadores que se emplean en la ejecución de los Servicios contratados, incluyendo los dependientes de eventuales empresas subcontratistas, así como informar inmediatamente de cualquier cambio en dicho registro.
- v. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las diversas exigencias legales y las instrucciones de seguridad que imparta **SCMEA**, debiendo el **CONTRATISTA** informar sobre cualquier accidente, incidente, lesiones, daños que puedan producirse en el desempeño de los Servicios, obligándose además a investigar y adoptar medidas necesarias para que no vuelva a ocurrir.
- w. El **CONTRATISTA** responderá por el hecho o culpa de sus dependientes, directos e indirectos, y, asimismo, velará por su conducta en el trabajo y dentro de los recintos de **SCMEA**, siendo obligación de su parte arbitrar todas las medidas del caso a fin de evitar todo tipo de hurtos, robos y pérdidas. Para los efectos señalados, el **CONTRATISTA** se responsabilizará de cualquier clase de perjuicios por los actos



de las personas a que se refiere esta cláusula, liberando desde ya a **SCMEA** de toda responsabilidad. Las costas que estos perjuicios generen serán a cuenta del **CONTRATISTA**.

- x. El **CONTRATISTA** se obliga, en este acto, a presentar al término del periodo de vigencia del presente Contrato o de cualquiera de sus prorrogas o al término del mismo por cualquier causa y sin limitaciones, los finiquitos de los contratos de trabajo, de la totalidad de sus trabajadores directos e indirectos incluyendo sus subcontratistas o dependientes asociados al presente Contrato o Servicio, con los respectivos comprobantes de pago de todas las sumas que de acuerdo a los finiquitos firmados por los trabajadores el **CONTRATISTA** deba pagarles a estos. El no cumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **SCMEA** a retener cualquier pago asociado al presente Contrato y faculta expresamente a **SCMEA** a ejecutar la boleta de garantía, en caso de que corresponda de acuerdo al Contrato, lo cual es aceptado expresamente por el **CONTRATISTA**.

**SCMEA** no cursará el pago de una o más facturas si constatare que el **CONTRATISTA** no ha cumplido alguno de los puntos indicados precedentemente o cuando se constatare que el **CONTRATISTA** no hubiere cumplido con alguna de las obligaciones que le impone la Orden de Servicio y sus Documento Integrantes en relación a la ley laboral, previsional y social respecto de sus trabajadores. Ante esta eventualidad, **SCMEA** retendrá de la factura del **CONTRATISTA** las cantidades adeudadas por los conceptos indicados, las que podrán ser directamente pagadas por **SCMEA** y siempre con cargo o a cuenta del **CONTRATISTA**, a las personas o instituciones que correspondan, facultando el **CONTRATISTA** desde ya a **SCMEA** para retener las sumas y cantidades que sean necesarias, sin derecho o reclamo ulterior alguno, circunstancia cuya aplicación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la condición de Término Anticipado del Servicio indicada en la cláusula SUSPENSIÓN Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO. Igual medida adoptará **SCMEA** en el caso que no se acredite el entero y oportuno pago de los impuestos y demás rentas afectas a retenciones legales y efectuadas al personal del **CONTRATISTA** en sus respectivas remuneraciones.

## **6. RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

El **CONTRATISTA** declara ser una persona independiente y en caso alguno él o su personal podrá ser considerado como trabajadores de **SCMEA** esto es, su relación es civil y no laboral. El personal que el Contratista utilice en el cumplimiento del Servicio no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia de **SCMEA**.

## **7. MULTAS**

**SCMEA** estará facultada, y así lo acepta el **CONTRATISTA** a aplicar una multa al Contratista equivalente al 1% del valor total del servicio, por cada día de atraso respecto del plazo de entrega acordado e indicado en la Orden de Servicio, sin perjuicio de cualquier otra multa que se indique en las Bases de Licitación cuando las hubiese.

## **8. GARANTIAS**

Todos los trabajos ejecutados por el Contratista al amparo de la Orden de Servicio serán garantizados por éste, siempre y cuando la Orden de Servicio indique un plazo distinto, por un periodo mínimo de 06 meses a contar de la fecha de término del servicio o en un plazo mayor si la oferta del contratista o la orden de servicio lo indica.

Dicha garantía cubrirá cualquier falla producto, a juicio de **SCMEA**, de un trabajo deficiente, falla de los materiales o cualquier otra causa atribuible al Contratista, ante lo cuál el Contratista deberá reparar dicha falla en forma inmediata y a su entero costo. En el evento que el Contratista no disponga de los recursos para corregir el problema en el plazo que **SCMEA** lo requiera, el **CONTRATISTA** autoriza desde ya a **SCMEA** para realizar los trabajos con un tercero, traspasando al Contratista los gastos que esto genere o deduciéndolos del pago más próximo o de las Garantías y/o retenciones que esta Orden comprometa.

El **CONTRATISTA** libera e indemniza y continuará liberando e indemnizando a **SCMEA**, sus funcionarios, empleados y agentes de y contra todas las acciones, reclamaciones, acciones legales o demandas (incluyendo cualquier costo y gastos de defensa o servicios que resulten de lo indicado), que pueda ser planteado en contra de ella o ellos, con respecto a cualquier pérdida, muerte, lesión, enfermedad, o daño a personas o propiedades, sean directos o indirectos y con relación a cualquier violación de derechos de propiedad industrial o intelectual, que de cualquier manera surjan como resultado de la utilización de los servicios o reportes del **CONTRATISTA**.



Filial de

**FREEPORT-McMoRAN**

Sociedad Contractual Minera El Abra



Departamento de Contratos - GSC

## 9. SEGUROS.

### A. Seguros Aplicables al Contrato u Orden de Servicio.

El **CONTRATISTA** deberá abstenerse de incluir en su cotización y estados de pago cualquier cargo por concepto de primas de seguros, salvo aquellos que se mencionan más adelante, en el acápite "C" de este Artículo, bajo el título de "Seguros Provistos por el **CONTRATISTA**". No obstante, lo anterior y en aquellos casos en que el **CONTRATISTA** tenga seguros que cubran los mismos riesgos que se amparan bajo los seguros provistos por **SCMEA**, los primeros actuarán en forma primaria respecto a los de **SCMEA**. La póliza del **CONTRATISTA** debe incluir una nota donde se indique que es primaria, o sea, en caso de siniestro se siniestrará primero la póliza del **CONTRATISTA** y después, si fuese necesario, la de **SCMEA**.

### B. Seguros Provistos por SCMEA.

**SCMEA**, por sí o a través de cualquiera de sus empresas relacionadas, matrices, filiales, coligadas o coligantes, mantendrá vigente, a su propio costo y durante todo el período de ejecución del Contrato, los seguros que se señalan más abajo, para amparar al **CONTRATISTA** y a sus Sub-contratistas por los daños provocados a terceros a consecuencia de la ejecución del Contrato.

Se deja expresa constancia que la existencia de los seguros provistos por **SCMEA** no afectará de ninguna forma las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA** y/o sus Sub-contratistas con respecto al Contrato, o de acuerdo con las leyes y/o reglamentos vigentes, todas las cuales son conocidas y aceptadas por el **CONTRATISTA** y sus Sub-contratistas. De igual modo, todo monto de indemnización que sobrepase los límites de responsabilidad establecidos en el seguro, así como también aquellos eventos que no estén cubiertos por estos seguros o se encuentren debajo del deducible aplicable serán de exclusivo costo y cargo del **CONTRATISTA**.

#### B.1 Seguro de Responsabilidad Civil General.

Este seguro cubre la responsabilidad civil de los **CONTRATISTAS** y sus Sub-contratistas, por lesiones, muerte y daños materiales causados a terceros, derivados de la ejecución del Contrato, incluyendo el período de mantenimiento, si lo hubiera. Las coberturas que incluye este seguro son las siguientes:

1. Responsabilidad Civil de Construcción
2. Responsabilidad Civil de Empresas para Fábricas, Manufacturas, Artesanías, Oficina o Administraciones
3. Responsabilidad Civil Patronal
4. Cláusula de Responsabilidad Civil para Empresas de Transporte
5. Daño Moral y Lucro Cesante.
6. Responsabilidad Civil por contaminación y polución súbita y accidental.
7. Responsabilidad Civil de explotación subterránea.
8. Responsabilidad Civil trabajos en altura y subterráneos y uso de explosivos.
9. Responsabilidad Civil derivada del suministro de alimentos y bebidas.
10. Responsabilidad Civil que guarden relación con el transporte, manipulación y/o almacenamiento de explosivos, combustible o sustancias peligrosas y/o polutivas.

Se establece un límite máximo de indemnización por evento y agregado anual de US\$ 1.000.000 por Contrato u orden adjudicado, el que será expresado en su equivalente en UF, por la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados durante la vigencia del seguro.

No obstante, el límite de indemnización establecido más arriba, se aplicarán los siguientes sublímites para los riesgos que se indican:

- Responsabilidad Civil Patronal, sublímite de UF 15.000 por evento y UF 30.000 como agregado por Contrato u orden adjudicado.
- Responsabilidad Civil de Transporte de Pasajeros, sublímite de UF 10.000 por evento.

Se establecen los siguientes deducibles: Responsabilidad Civil general de 10% de la pérdida con un mínimo de UF250 en toda y cada pérdida y Responsabilidad Civil Patronal de UF 50 en toda y cada pérdida, el cual será de cargo siempre del **CONTRATISTA**, y podrá ser descontado automáticamente por **SCMEA** en los estados de pago al **CONTRATISTA** y Sub-contratistas.

#### B.2 Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Motorizados y Equipos Móviles.



Este seguro ampara la responsabilidad civil de todos los vehículos y equipos móviles usados por el **CONTRATISTA** y sus Sub-contratistas, con motivo del presente Contrato, sean ellos propios, no propios, arrendados o en Contrato de leasing. Se cubre la responsabilidad civil por lesiones, muerte y daños materiales a terceros, tanto dentro como fuera del recinto de la obra, sea que transiten en caminos públicos o no. Se incluyen las siguientes coberturas:

1. Daño emergente
2. Lucro cesante
3. Daño moral.

Cobertura Adicional Se incluyen los siguientes adicionales y extensiones de cobertura:

4. Responsabilidad Civil por daños por la carga transportada
5. Responsabilidad Civil causada por conductores dependientes
6. Defensa Penal y Constitución de Fianzas hasta UF 500 por evento y UF 1.000 por Contrato.

Se establece un límite máximo de indemnización por evento de UF 15.000 como límite máximo por evento y UF 25.000 en el agregado por Contrato u orden adjudicado. Este seguro no cubre los “daños propios” del vehículo asegurado, pero sí los daños o lesiones a las personas ocupantes de dicho vehículo.

El deducible por esta cobertura opera en exceso de UF 1000, el cual será de cargo siempre del **CONTRATISTA** y podrá ser descontado automáticamente por el **SCMEA** en los estados de pago al contratista y Sub-contratistas.

### **B.3 Seguro de Accidentes Personales**

Este seguro cubre la muerte accidental e incapacidad también accidental, total y permanente de los trabajadores de los contratistas y Subcontratistas con ocasión de la ejecución del Contrato.

Las coberturas que incluye este seguro son las siguientes:

Plan a) Muerte Accidental

Plan b) Incapacidad Accidental, total y permanente.

El límite de indemnización es de 24 sueldos brutos por trabajador, con un mínimo de UF 1.000 y un máximo de UF 10.000 por persona y plan. Se establece un límite máximo de indemnización por Contrato u orden y agregado anual de UF 60.000. No se contemplan deducibles para la cobertura de accidentes personales. En caso de siniestro, la indemnización correspondiente será a beneficio del contratante de la póliza.

## **C. Seguros que debe proveer el CONTRATISTA.**

### **C.1 Seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.**

El **CONTRATISTA** y Sub-contratistas deberán mantener vigente la contratación del Seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales con la entidad Administradora que ellos determinen, de conformidad a lo establecido en la **Ley 16.744**. Este seguro cubrirá a todo el personal empleado en la ejecución y con motivo del presente Contrato, debiendo mantener al día el pago de las cotizaciones. Para este fin, el **CONTRATISTA** y/o Sub-contratista deberá acreditar en forma mensual el pago oportuno de las cotizaciones (pagos al organismo administrador o Mutualidad al cual esté afiliado) respecto de todo su personal empleado con motivo de este Contrato, mediante Certificado emitido por la respectiva entidad administradora de que se trate.

El **CONTRATISTA**, sin perjuicio del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, deberá mantener, durante la vigencia del contrato respectivo, un seguro de accidentes personales a favor de sus trabajadores que contenga, como mínimo, una cobertura de UF 1.000 (mil unidades de fomento), para el caso de muerte por accidente o incapacidad permanente, ocurrida a raíz de accidentes. El Administrador del Contrato por **SCMEA** exigirá los documentos respectivos que acrediten la vigencia de dicho seguro.

### **C.2 Otros Seguros.**

Además, el **CONTRATISTA** y sus Sub-contratistas podrán contratar los seguros que estimen necesarios y adecuados para amparar los daños físicos de sus propios activos destinados a la ejecución del SERVICIO, así como también los de propiedad de **SCMEA** que estén bajo su custodia, control y/o cuidado, si esto último así fuese requerido por **SCMEA**. Cualquier seguro contratado por el **CONTRATISTA** y/o Sub-contratistas deberá incluir una cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor de **SCMEA**.





### **C.3 Exención de responsabilidad para SCMEA.**

En todo caso, se deja expresa constancia que **SCMEA**, por sí o a través de cualquiera de sus empresas relacionadas, matrices, filiales, coligadas o coligantes que tengan participación en las actividades propias de este Contrato, no aceptará ningún reclamo ni tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o perjuicios, directos o indirectos, que afecten los activos, maquinarias o instalaciones de los **CONTRATISTAS** o sus Sub-contratistas con motivos de los servicios efectuados por este Contrato.

### **10. SUSPENSIÓN Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO.**

Sin perjuicio de las condiciones y alcances incluidos en el presentes Cláusulas y la Orden de Servicio y sus Documentos Integrantes, **SCMEA** podrá suspender temporal, parcial o totalmente, o poner término anticipado e inmediato, total o parcialmente, al Servicio, con ocasión de verificarse una o más de las siguientes causales, calificadas a juicio exclusivo de **SCMEA**:

- a. Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a **SCMEA**.
- b. Disminución de Producción o paralización de faena que afecte a **SCMEA**.
- c. Que el **CONTRATISTA** no hubiere dado cumplimiento a satisfacción con las obligaciones y condiciones encomendadas. Del mismo modo, por incumplimientos del **CONTRATISTA** a las normas de Seguridad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos impartidas por **SCMEA** en la ejecución del Servicio. Lo anterior podrá ameritar, dependiendo de la gravedad de los eventos, amonestaciones escritas por parte de **SCMEA**, previo a la determinación de poner término al Servicio, siendo sólo un privilegio de éste, poner término inmediato ante la ocurrencia de hechos que **SCMEA** califique como graves.
- d. Quiebra o estado de insolvencia del **CONTRATISTA**.
- e. Incumplimiento reiterado a las normas y procedimientos, en su calidad, oportunidad y/o horarios requeridos para el Servicio por **SCMEA**.
- f. Falta de probidad del **CONTRATISTA** y/o su personal en el desempeño del servicio y/o incumplimientos en lo referido a la confidencialidad de la información que este tipo de Servicios requiere.
- g. Subcontratación de la totalidad o parte de la Orden de Servicio sin el consentimiento escrito de **SCMEA**.
- h. Si el **CONTRATISTA** hiciera abandono del Servicio o no cumpliera reiteradamente con los programas y/o obligaciones de la Orden de Servicio, o en cualquier situación que afecte a la producción y/o a la seguridad de las instalaciones de **SCMEA**.
- i. Incumplimiento reiterado del **CONTRATISTA** a las normas Laborales y/o a las obligaciones laborales establecidas en la Orden de Servicio y sus documentos integrantes incluyendo las presentes cláusulas.

Ante la ocurrencia y constatación por parte de **SCMEA** de cualquiera de los eventos antes indicados, la suspensión o término anticipado del servicio u Orden de Servicio no dará derecho al **CONTRATISTA** a indemnización de ninguna especie, obligándose **SCMEA** en este caso, a pagar solamente la parte de los Servicios ejecutados en el periodo y hasta la fecha de término informada, sin perjuicio de las multas o penalidades o deducciones y retenciones a que haya lugar. En caso que a juicio exclusivo de **SCMEA** no vea la necesidad de dar término anticipado, dada las condiciones indicadas precedentemente, **SCMEA** se reserva el derecho de revisar junto al **CONTRATISTA** una disminución del Servicio. Si el Servicio se suspendiera por causa imputable al **CONTRATISTA**, éste no tendrá derecho a solicitar aumento de plazo ni monto del Servicio. Tampoco dará derecho al **CONTRATISTA** a cobros por concepto de Lucro Cesante ni Gastos Generales. Además, y sin perjuicio de lo anterior, **SCMEA** podrá poner, en forma parcial o total, término anticipado al Servicio u Orden de Servicio o parte de él en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso previo por escrito al **CONTRATISTA** con 30 días de anticipación a la fecha de término deseada, sin que tal término anticipado genere o medie pago ni compensación alguna por tal circunstancia.

### **11. CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN.**

A menos que cuente con la autorización escrita y previa de **SCMEA**, el **CONTRATISTA**, no podrá ceder, transferir, traspasar o transmitir, en forma alguna, ni total ni parcialmente, la Orden de Servicio. El **CONTRATISTA** tampoco podrá subcontratar parte alguna del servicio sin la previa autorización por escrito de **SCMEA**. Se entenderá además como Sub-contratista, a cualquier empresa o persona contratada por el **CONTRATISTA** para realizar labores de apoyo a sus Servicio, dentro de las instalaciones de **SCMEA**, tales como mantenimientos y/o reparaciones a sus equipos, vehículos, instalaciones de faena, etc.



El incumplimiento de estas obligaciones, en cualquier forma o por cualquiera razón, será causal suficiente para que **SCMEA** ponga término inmediato al Servicio, sin indemnización de ninguna especie para el **CONTRATISTA**.

## **12. ASEO DE LAS INSTALACIONES.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener ordenadas y aseadas todas las instalaciones de faenas y lugares u oficinas asignadas por **SCMEA** para la ejecución de los Servicios, tanto interior como exteriormente. Al término del Servicio, el **CONTRATISTA** efectuará una limpieza general de todo el sector donde haya prestado sus Servicios, desarmando sus instalaciones de faenas y recogiendo escombros y basuras.

De igual forma, deberán retirarse todos los excedentes producto de los Servicios y mantener siempre despejados los sectores de tránsito de camiones y equipos de operaciones, en especial todo material que sea ambientalmente indeseable, tales como, tambores de aceite, recipientes de sustancias químicas, filtros de cualquier tipo, etc. y cualquier producto químico utilizado por el **CONTRATISTA** y debidamente autorizado su uso por **SCMEA**.

## **13. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

El **CONTRATISTA** cumplirá con las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos laborales contemplados en la legislación vigente aplicables a la ejecución del SERVICIO, así como con las normas y reglamentos que **SCMEA** tenga establecidos para el personal del **CONTRATISTA**, en especial los indicados en el Reglamento Interno Para Empresas Contratistas como así mismo la Declaración Jurada "Compromiso con la Seguridad y la Protección del Medio Ambiente", los cuales forman parte integrante de la Orden de Servicio.

Consecuente con la Política de Seguridad **SCMEA**, "Declaración de Política Corporativa de Salud y Seguridad", el **CONTRATISTA** iniciará, mantendrá y supervisará todas las medidas de seguridad necesarias y tendrá que trabajar bajo un Programa de Seguridad escrito, formal y específico para este Servicio, tendiente a asegurar la integridad física de las personas, el medio ambiente y el patrimonio propio y de **SCMEA**. Este programa deberá ser entregado previo al inicio del Servicio, al departamento de Control de Riesgos para ser revisado, aprobado. No obstante, lo anterior, la responsabilidad sobre la gestión y programa de prevención de riesgos es exclusiva del **CONTRATISTA**.

## **14. MEDIO AMBIENTE.**

El **CONTRATISTA** declara conocer la Política de Medio Ambiente y Manual de Manejo Ambiental para empresas contratistas y Sub-contratistas de **SCMEA** y se compromete a que durante la vigencia del Servicio, él mismo, su personal y las demás personas que presten Servicios para él con ocasión de Servicio u Orden de Servicio incluyendo los Sub-contratistas, si los hubiere, a no contaminar con sustancias nocivas los bienes de la naturaleza (como agua, flora, fauna) o el medio ambiente, cualesquiera sean sus propietarios, ni exponer a persona alguna a dichas sustancias nocivas.

El **CONTRATISTA** tendrá especial cuidado en el cumplimiento de las normas del Código Sanitario de Chile y de todas las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de la autoridad sobre higiene, seguridad y protección del medio ambiente, especialmente la Ley N°19.300 y sus reglamentos. Será obligación del Contratista dar fiel cumplimiento al Manual de Manejo Ambiental para contratistas y Sub-contratistas.

Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá adoptar una actitud responsable por su cuenta cuando determinadas pautas de protección a la naturaleza o al medio ambiente sean necesarias, aunque no existan normas o controles de autoridad sobre tales materias. El **CONTRATISTA** avisará a **SCMEA**, en forma inmediata y por la vía más rápida posible, cuando en el cumplimiento de la Orden de Servicio deban prestarse servicios o cuando hayan ocurrido hechos que pongan en peligro de contaminación con sustancias o desechos peligrosas o que hayan contaminado con dichas sustancias o desechos a bienes de la naturaleza, al medio ambiente o a cualquier persona.

Este aviso, no liberará al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por las eventuales lesiones, daños o perjuicios que sean ocasionados a los bienes y personas indicadas, liberando, desde ya, de toda responsabilidad a **SCMEA**, de todo daño, lesión o perjuicio ocasionado en el medio ambiente.

## **15. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

Se conviene desde luego que la propiedad intelectual de los informes, estudios, memorias y en general de cualquier obra que el **CONTRATISTA** produzca en ocasión de este Servicio, pertenecerán a **SCMEA**, cediendo



desde ya el **CONTRATISTA** los derechos de autor que pudieren corresponderle conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. **SCMEA** se encontrará facultado para utilizar tal obra de la forma que más conveniente le parezca, pudiendo transferir, total o parcialmente sus derechos sobre ella, así como autorizar su utilización por terceros. A mayor abundamiento, el **CONTRATISTA** renuncia en favor de **SCMEA** a los derechos de autor que le correspondan sobre la o las obras que sean originadas por la presente relación contractual.

Si fuere necesario, el **CONTRATISTA** además se obliga a ejecutar o celebrar todos los actos o convenciones que se requieran o sean conducentes para que cualquiera propiedad intelectual mencionada en esta cláusula sea efectivamente de propiedad de **SCMEA** o pase formalmente a su dominio, para cuyo efecto suscribirá y otorgará todos los instrumentos, sean públicos o privados, que fueren útiles para tales efectos, sin costo ni precio adicional alguno para **SCMEA**.

El **CONTRATISTA** y sus subcontratistas quedarán obligados a no reproducir, divulgar, informar o dar a conocer, bajo circunstancia alguna, salvo autorización expresa, anticipada y por escrito de **SCMEA**, cualquier información relacionada con la Orden de Servicio, en adelante la "Información Confidencial".

El **CONTRATISTA** acepta restringir la circulación de la Información Confidencial dentro de su propia organización, a los casos y circunstancias estrictamente necesarias y a tomar todas las medidas que correspondan para que quienes tengan acceso a la Información Confidencial, mantengan la confidencialidad de acuerdo con los términos de esta cláusula en todos sus aspectos. Las obligaciones de reserva y confidencialidad estipuladas en esta cláusula subsistirán aún después de expirado el Servicio y tendrán carácter indefinido.

El **CONTRATISTA** no podrá usar el nombre e imágenes de **SCMEA** ni describir ninguna parte de los Servicios en ningún material publicitario o promocional, o en comunicados de publicidad, ni permitir que se tomen o utilicen fotografías de ninguna propiedad en la que la **SCMEA** tenga interés, sin el consentimiento previo y escrito de ésta.

## **16. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.**

**SCMEA** ha establecido un Código de Conducta para Proveedores que deberá ser observado por todos quienes contraten con **SCMEA** (una copia del cual puede obtenerse siguiendo el siguiente enlace <https://www.fcx.com/suppliers/overview#supp>). Asimismo, el **CONTRATISTA** declara que ha leído, comprende y se ajustará, y ha exigido que todo su personal y Subcontratistas lean, comprendan y se ajusten a los principios contenidos en el Código de Conducta para Proveedores de **SCMEA**. **SCMEA** sólo hará negocios con empresas que adhieran a las más altas normas de honestidad, ética y profesionalismo en la conducción de sus negocios. **SCMEA** toma muy en serio e investigará cualquier sugerencia o evidencia de que una empresa ha incurrido en prácticas de negocios corruptas o impropias, o ha utilizado coerción, alicientes indebidos, ofertas de alicientes indebidos o violencia para obtener una ventaja contractual. Estas son prácticas que **SCMEA** no permite, y evitará todo trato directo o indirecto con empresas que conduzcan sus negocios de esta forma. Si **SCMEA** descubre que el **CONTRATISTA** ha incurrido en tales prácticas, tendrá derecho a poner término al Servicio u Orden de Servicio, y podrá retener cualquier pago pendiente, para evitar cualquier reembolso o recompensa al **CONTRATISTA** por tales prácticas impropias. Estas políticas serán exigidas en forma estricta.

En este mismo sentido, el **CONTRATISTA** declara haber tomado conocimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 20.393 de la República de Chile, por lo que se compromete a informar a **SCMEA**, a través del encargado de prevención de delitos de **SCMEA**, si toma conocimiento de que algún empleado de la Compañía pudiera estar involucrado en la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho de funcionario público y receptación dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional e internacional.

En particular, **SCMEA** prohíbe expresamente a todos sus **CONTRATISTAS**, cualquier conducta relacionada con realizar ofrecimientos, o prometer cualquier pago ilegal, impropio o indebido, o transferir cualquier bien o valor a favor de cualquier autoridad (internacional, nacional, regional o local), tercera parte, o trabajador de **SCMEA**, a fin de sostener o entablar negocios con **SCMEA**. **SCMEA** exige asimismo que toda documentación que le sea remitida, incluyendo la documentación por reembolso de gastos o facturas sean completas y ajustadas a los montos reales y acordes con la naturaleza de los servicios prestados o gastos incurridos. El **CONTRATISTA** acuerda cooperar con **SCMEA** en remitirle cualquier documentación o justificación derivada del Servicio u Orden de Servicio que le sea requerida al **CONTRATISTA** sobre el particular, en forma inmediata. **SCMEA** no realizará pagos al **CONTRATISTA** contra facturas o solicitudes de pago que no estén debidamente sustentados.



El **CONTRATISTA** garantiza que, en relación con la Orden de Servicio, no ha realizado, directa o indirectamente, ofrecimiento o promesa, y se obliga a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier autoridad (nacional o internacional), terceras partes, o trabajadores de **SCMEA**; y, asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las normas legales aplicables a la ejecución de los Servicios. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del Servicio, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en el presente documento.

El **CONTRATISTA** certifica que ni el **CONTRATISTA** ni ninguno de sus mandantes o propietarios, ni ninguno de sus Subcontratistas y sus mandantes o propietarios, ni ninguna otra persona que vaya a prestar servicios bajo la Orden de Servicio figura en las listas de Nacionales Especialmente Designados, Terroristas Especialmente Designados y/o Narcotraficantes Especialmente Designados mantenidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. El **CONTRATISTA** certifica que ni el **CONTRATISTA** ni ninguno de sus mandantes o propietarios, ni ninguno de sus Subcontratistas y sus mandantes o propietarios, ni ninguna otra persona que vaya a prestar servicios bajo la Orden de Servicio, ni ninguna institución financiera a la cual o a través de la cual se vayan a transferir fondos en pago de una porción de la Orden de Servicio, figuran en ningún otro programa de sanciones de los Estados Unidos, o están sujetos a una orden de bloqueo o denegación emitida por el gobierno de los Estados Unidos.

#### **17. POLITICA DE DERECHOS HUMANOS.**

El **CONTRATISTA** reconoce y conviene en que ha leído la Política de Derechos Humanos de Freeport (copia de la cual puede obtenerse siguiendo el enlace para la Política de Derechos Humanos de la Compañía ubicado en esta página web: <https://www.fcx.com/suppliers/overview#supp> ) y que la Política de Derechos Humanos exige que el **CONTRATISTA** respete los Derechos Humanos Internacionales. Consecuentemente con lo expuesto, el **CONTRATISTA** garantiza y conviene en que, en la realización de todas las actividades contempladas bajo el Contrato u Orden de Servicio, el **CONTRATISTA** y cualquiera de sus contratistas, y sus respectivos empleados, directores, ejecutivos y demás representantes que realicen trabajo a nombre de, o bajo las instrucciones del **CONTRATISTA**, deberán respetar y cumplir con la Política de Derechos Humanos de Freeport y cualquier Derecho Humano Internacional. El **CONTRATISTA** por el presente representa y conviene en que:

- a) Investigará sin demora toda acusación de violaciones a los Derechos Humanos Internacionales presuntamente causadas por el **CONTRATISTA** o cualquier contratista y sus respectivos empleados, directores, ejecutivos y demás representantes;
- b) Notificará a **SCMEA** y le entregará los resultados de dicha investigación; y
- c) Tomará las medidas correctivas adecuadas en el caso de que tales investigaciones confirmen la ocurrencia de violaciones a los Derechos Humanos Internacionales.

El **CONTRATISTA** informará a **SCMEA** de todas las quejas de terceros en materia de Derechos Humanos asociadas al cumplimiento del **CONTRATISTA** bajo el Contrato u Orden de Servicio. La falta del **CONTRATISTA** en cuanto a ajustarse a esta sección será considerada un incumplimiento grave del Contrato u Orden de Servicio, facultando a **SCMEA** para poner término al mismo.

El **CONTRATISTA** proporcionará una copia de la Política de Derechos Humanos de **SCMEA** a cada **CONTRATISTA**, a todos los subcontratistas, y a los respectivos empleados y representantes de cada uno de los anteriores.

El **CONTRATISTA** reconoce y conviene en que ha leído la Política Comunitaria de Freeport (copia de la cual puede obtenerse siguiendo el enlace para Política Comunitaria de Freeport ubicado en esta página web: <https://www.fcx.com/suppliers/overview#supp> ). El **CONTRATISTA** entiende y conviene en que se espera que el **CONTRATISTA** y sus contratistas y subcontratistas conduzcan todas las operaciones relacionadas con el Servicio de manera consecuente con la Política Comunitaria de Freeport.

#### **18. PREVENCIÓN DE DELITOS.**

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir de manera estricta y de buena fe con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables al trabajo, servicio, producto, equipo o de cualquier otra prestación que tenga que entregar a **SCMEA**.



**SCMEA** ha adoptado un Código de Conducta para Proveedores que deberá ser observado por todos quienes contraten con **SCMEA** (una copia del cual puede obtenerse siguiendo el siguiente enlace <https://www.fcx.com/suppliers/overview#supp>). Asimismo, el **CONTRATISTA** declara que ha leído, comprende y se ajustará, y ha exigido que todo su personal y Subcontratistas lean, comprendan y se ajusten a los principios contenidos en el Código de Conducta para Proveedores de **SCMEA**. **SCMEA** sólo hará negocios con empresas que adhieran a las más altas normas de honestidad, ética y profesionalismo en la conducción de sus negocios. **SCMEA** toma muy en serio e investigará cualquier sugerencia o evidencia de que una empresa ha incurrido en prácticas de negocios corruptas o impropias, o ha utilizado coerción, alicientes indebidos, ofertas de alicientes indebidos o violencia para obtener una ventaja contractual. Estas son prácticas que **SCMEA** no permite, y evitará todo trato directo o indirecto con empresas que conduzcan sus negocios de esta forma. Si **SCMEA** descubre que el **CONTRATISTA** ha incurrido en tales prácticas, tendrá derecho a poner término a este Contrato, a retener aquellos dineros a los que el **CONTRATISTA** tenga derecho y/o a no efectuar cualquier reembolso o recompensa al que el **CONTRATISTA** tenga derecho. Estas políticas serán exigidas en forma estricta.

En este mismo sentido, el **CONTRATISTA** declara conocer que **SCMEA** ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según disponen los artículos 3° y 4° de la Ley 20.393/2009, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que indica dicha normativa.

Asimismo, el **CONTRATISTA** declara que ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos en los términos de la Ley 20.393 o que, al menos, cumple con sus deberes de dirección y supervisión, implementando mecanismos de vigilancia que impidan la comisión de los delitos indicados, por sus dueños o empleados. El **CONTRATISTA** se obliga, entonces, a tomar todas las medidas que sean necesarias a fin de asegurar que sus trabajadores, colaboradores, proveedores, contratistas o subcontratistas no comentan tales delitos, ni acto alguno que pueda generar responsabilidad penal para **SCMEA**. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a informar a **SCMEA**, a través de su encargado de prevención de delitos, de cualquier acto potencial o ejecutado por alguno de sus dueños, empleados o dependientes que constituya alguno de los delitos contenidos en el artículo 1 de la Ley N° 20.393 dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional e internacional. A mayor abundamiento, el **CONTRATISTA** se obliga a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada como constitutiva de delito.

**SCMEA** exige asimismo que toda documentación que le sea remitida, incluyendo la documentación por reembolso de gastos o facturas sean completas y ajustadas a los montos reales y acordes con la naturaleza de los servicios prestados o gastos incurridos. El **CONTRATISTA** acuerda cooperar con **SCMEA** en remitirle cualquier documentación o justificación derivada del Contrato que le sea requerida al **CONTRATISTA** sobre el particular, en forma inmediata. **SCMEA** no realizará pagos al **CONTRATISTA** contra facturas o solicitudes de pago que no estén debidamente sustentados.

El **CONTRATISTA** garantiza que, en relación con el presente Contrato, no ha realizado, directa o indirectamente, ofrecimiento o promesa y se obliga a no realizar ofrecimiento o promesa alguna, de pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien, a cualquier empleado o funcionario público (nacional o extranjero), terceras partes, empleados o mandatarios de **SCMEA**. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** certifica que ni él ni ninguno de sus mandantes o propietarios, ni ninguno de sus Subcontratistas y sus mandantes o propietarios, ni ninguna otra persona que vaya a prestar servicios bajo este Contrato figura en las listas de Nacionales Especialmente Designados, Terroristas Especialmente Designados y/o Narcotraficantes Especialmente Designados mantenidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. El **CONTRATISTA** certifica que ni él ni ninguno de sus mandantes o propietarios, ni ninguno de sus Subcontratistas y sus mandantes o propietarios, ni ninguna otra persona que vaya a prestar servicios bajo este Contrato, ni ninguna institución financiera a la cual o a través de la cual se vayan a transferir fondos en pago de una porción de este Contrato, figuran en ningún otro programa de sanciones de los Estados Unidos, o están sujetos a una orden de bloqueo o denegación emitida por el gobierno de los Estados Unidos.



Filial de



Sociedad Contractual Minera El Abra



Departamento de Contratos - GSC

**19. POLÍTICA DE DIVERSIDAD, INCLUSIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL NCH3262.**

El **CONTRATISTA** declara que ha leído, comprende y se ajustará, y ha exigido que todo su personal y Subcontratistas lean, comprendan y se ajusten a la **Política de Diversidad, Inclusión, Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal de SCMEA**. Asimismo, se compromete, durante la vigencia del Servicio, él mismo, su personal y las demás personas que presten Servicios para él con ocasión de la Orden de Servicio, incluyendo los Sub-contratistas si los hubiere, a dar cumplimiento a todos los aspectos normativos y legales respecto de la igualdad de género y la conciliación de la vida laboral y personal de quienes trabajan en El Abra y sus instalaciones.

El **CONTRATISTA** informará a **SCMEA** de todas las quejas de terceros en materia de **Política de Diversidad, Inclusión, Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal de SCMEA** asociadas al cumplimiento del **CONTRATISTA** bajo la Orden de Servicio o el Contrato.

**20. CONTRIBUCIÓN A NUESTRAS COMUNIDADES.**

**SCMEA** trabaja para mantener relaciones cercanas, transparentes y de confianza con las **comunidades de su entorno**, promoviendo iniciativas que respondan a las inquietudes que puedan plantear y apoyando constantemente proyectos que sean un aporte concreto en el desarrollo positivo de su calidad de vida. Nos asociamos con las **comunidades locales** para desarrollar infraestructura, respaldar los esfuerzos en salud, seguridad y educación y proveer empleo local y oportunidades de desarrollo comerciales. Procuramos abordar y respetar las necesidades, las culturas y las costumbres de los pueblos originarios cercanos a nuestras operaciones.

Buscamos que nuestros **proveedores y empresas colaboradoras** desarrollen una relación con nuestras comunidades con los mismos principios e ideas que rigen nuestra relación con las comunidades, y que trabajen respetando y cumpliendo a las comunidades locales y con las políticas de **SCMEA**. **Animamos y reconocemos positivamente a los Proveedores para que puedan maximizar las oportunidades de desarrollo local** a través de la contratación y compras locales en la medida de lo posible, para así aumentar los impactos positivos de nuestra cadena de suministros en la economía local.

.....  
***Aceptación de la Empresa Adjudicada:***

**Nombre Rep. Legal** : .....

**RUT Rep. Legal** : .....

**Fecha** : .....

**Nombre Empresa** : .....

**Firma Rep. Legal** : .....